

Estatuto de la Asociación Privada de Fieles

Obra de Amor y Redención

CAPÍTULO I Denominación, naturaleza, ámbito, sede

CAPÍTULO II Fines, carisma y actividades

CAPÍTULO III Espiritualidad

CAPÍTULO IV Miembros

CAPÍTULO V Órganos y funcionarios de la asociación

CAPÍTULO VI Administración de bienes

CAPÍTULO VII Facultades de la autoridad eclesiástica

CAPÍTULO VIII Modificación del estatuto. Supresión o disolución de la asociación

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, REGLAS APLICABLES, DURACIÓN, ÁMBITO Y SEDE

Art. 1- § 1. Con la denominación “Obra de Amor y Redención” queda constituida una asociación privada de fieles en los términos del Código de Derecho Canónico.

§ 2. Se regirá por el presente estatuto, el Código de Derecho Canónico vigente y las demás disposiciones que le sean aplicables del derecho universal y particular de la Iglesia Católica que sean acordes con su naturaleza.

§ 3. Por su misma naturaleza tiene una duración ilimitada.

Art. 2- § 1. La Obra de Amor y Redención tiene su sede en Ladislao Martínez 1066 de la ciudad de Martínez (B1640EZP), Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

§ 2. Su ámbito de actuación es la Diócesis de San Isidro, que forma parte de la Provincia Eclesiástica de Buenos Aires.

§ 3. La acción en otras diócesis se hará con la previa autorización del Obispo correspondiente.

CAPÍTULO II

FINES, CARISMA Y ACTIVIDADES

Art. 3- La Obra de Amor y Redención tiene como fin principal dar a conocer un camino para la santificación a través de la entrega a Dios en el diario quehacer de la vida. Buscamos así ser transformados y que otros se dejen transformar por el Espíritu Santo en corriente de vida y salvación para el mundo.

Queremos alcanzar ese fin a través de un carisma particular que hemos recibido, que custodiamos y preservamos, que es la entrega confiada como medio de transformación interior. Este carisma lo reflejamos mediante el lema "*Por la entrega para la salvación de las almas*". Se trata de un carisma que anima a transitar un itinerario al que llamamos camino de la entrega.

Complementariamente, también constituye un fin de la asociación reunir, en las pequeñas comunidades que integran la Obra, a quienes participan del carisma, transitan y viven aquel camino, para que puedan enriquecerse mutuamente con la experiencia compartida.

En ese sentido, su misión es la de acompañar a las pequeñas comunidades en la senda de la entrega, para la realización de su meta que es el ofrecimiento y donación de sí para la santificación de la Iglesia y la salvación de las almas.

Art. 4- Actividades de la Obra de Amor y Redención

§ 1. Para la consecución de los fines descritos, la Obra de Amor y Redención desarrollará las siguientes actividades:

- Formar grupos de reflexión de la Palabra de Dios llamados *Talleres* para dar a conocer e instruir acerca del camino de la entrega por medio de la meditación de la Palabra de Dios y compartir la experiencia vivida en el carisma de la entrega.
- Llevar a cabo retiros mensuales de un día y retiros anuales.
- Impulsar la oración en comunidad: las Novenas, el Vía Crucis (en Semana Santa) y el Rosario de los Peregrinos y demás oraciones propias del carisma, uniéndose los distintos grupos.
- Organizar comisiones o equipos dedicados a realizar las tareas correspondientes a las distintas áreas actuales de la Obra: Comunicación y Propagación del Carisma. Edición de Libros, Coordinación de los Talleres. Coordinación de los Retiros. Preservación y Corrección del Material Escrito de Talleres, Libros y Retiros.
- Impulsar las reuniones de las distintas comisiones o grupos de organización y administración de la Obra en sus necesidades materiales y de espiritualidad.
- Realizar o impulsar la realización de todas aquellas actividades no previstas, pero que tengan relación directa con los fines estatutarios.

§ 2. No existe impedimento alguno para quienes se acerquen a las actividades de la Obra para conocerla. La Obra da a conocer su carisma

abiertamente. Quienes deseen participar de los talleres y los retiros pueden hacerlo sin que ello signifique un compromiso formal con la Obra. Mediante estos retiros y talleres las personas van haciendo la experiencia de la entrega. En particular cada taller tiene un coordinador que da a conocer el tema del día y vela por el buen desarrollo de la dinámica grupal a fin de que se respeten los momentos de silencio y de escucha.

CAPÍTULO III

ESPIRITUALIDAD, MEDIOS Y DISTINTIVOS

La espiritualidad

Art. 5- Quien se abre a la acción del Espíritu Santo recibe la capacidad de darse y de amar con el mismo amor con el cual es amado por Dios. Por eso, entregarse es dejar a Dios hacer para que la Gracia obre la transformación del alma, del espíritu y de toda la persona para que sea posible en ella un amor capaz de ofrecerse por el bien y la salvación propia y la de los demás. Por la entrega, el Peregrino ve realizar en su vida de todos los días esa transformación. De esta manera vive en la simplicidad y sencillez de su vida diaria la realización de una gran aspiración: colaborar en la redención de las almas por medio de su propia entrega y ofrenda. El Peregrino aprende a entregar cada cosa que vive para poder unir su voluntad a la voluntad divina y darse a sí mismo por el bien de sus hermanos. En este estadio de su camino de entrega es cuando comienza a ofrecerse por la salvación de las almas.

El Peregrino recorre la senda de la entrega esencialmente en el silencio de cada día, uniéndose en el deseo y la voluntad a Dios. Para poder perseverar en su camino es necesario que crea y conozca que, unidas a él, caminan las almas dadoras de sí mismas con el mismo anhelo y fin que es el de honrar a Dios y glorificarlo por medio de la propia donación. Por esta razón los Peregrinos comparten su camino de entrega para animarse unos a otros y sostenerse en esta senda de la entrega oblativa. La unión de espíritus que comparten un mismo ideal que es el de colaborar con Cristo en la salvación de las almas, es la obra de amor y redención que los Peregrinos buscamos realizar.

Los Peregrinos no caminan solos, junto y delante de ellos va la Madre de Dios, María Madre de los Peregrinos. Ella es modelo acabado de entrega y de ofrenda, la que recibió del Hijo a la humanidad entera para ayudarla y conducirla por los caminos de la salvación. María, en consecuencia, cumple un rol fundamental en la Obra de Amor y Redención como Madre y Guía.

Los medios

Art. 6- Los medios en los que se apoya el Peregrino para vivir este camino de entrega que lo conduce a la ofrenda de sí, son la escucha y la meditación de la Palabra de Dios a la luz del camino de la entrega, junto con la participación en la vida sacramental y litúrgica de la Iglesia. Además, la lectura de los libros escritos por la iniciadora de este carisma, Patricia M. de Grinenco: *El Camino del Peregrino (2018)*, *La Entrega, camino de unión con Cristo para la salvación de las almas (2020)*, *La Oración del Peregrino, Devocionario (2020)*, *Por los Sagrados Corazones a la entrega total (2020)* y *Peregrinos: caminantes en la senda del abandono (2021)* ayuda a comprender cómo se transita este camino y cuál es su fin. La oración constituye un gran soporte en la vida espiritual del Peregrino porque por ella es posible que pueda vivir en estrecha unión con Dios y dejarse iluminar para comprender y poder discernir lo que el Espíritu Santo le muestra. Los Talleres son otro soporte importante

en la vida de entrega del Peregrino, pues en ellos se reflexiona y se comparte el camino como experiencia personal.

El distintivo

Art. 7- La Obra de Amor y Redención tiene un logo o distintivo que es el círculo que representa a la Santísima Trinidad; dentro del círculo, la cruz, en cuyo centro está el Corazón de Jesús; y los nombres: *Obra de Amor y Redención* y *Camino de los Peregrinos*.



CAPÍTULO IV

MIEMBROS

Art. 8- § 1. Serán reconocidos como miembros activos aquellos fieles -ya sean laicos, miembros del clero o religiosos- que lo pidan al Consejo de nuestra asociación, manifestando la aceptación de sus normas estatutarias y las demás normas reglamentarias vigentes, comprometiéndose a velar por la Obra y su carisma, expresando su acogimiento a nuestro tipo de espiritualidad, y haciendo saber su decisión de conocer y servir a Dios por medio del lema: Por la entrega para la salvación de las almas.

A cada una de las personas que sean reconocidas como miembros activos se las llamará Peregrino, aunque esta denominación no se limitará a los miembros mencionados, sino que también alcanzará a todas las demás personas que participen en las actividades que se realicen en nuestra Obra.

§ 2. Para ser miembro activo de la Obra de Amor y Redención es necesario participar como Peregrino de alguna de sus comunidades.

§ 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

Art. 9- § 1. Un miembro activo causará su baja por decisión propia, comunicada por escrito al Consejo.

§ 2. Un miembro será expulsado,

a) por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:

- incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en este estatuto o en el reglamento de régimen interno;

- hacer voluntariamente grave daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial para la asociación;

- quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encontrase incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

b) Para proceder a la expulsión se le comunicará la resolución del Consejo por escrito y se resguardará adecuadamente el derecho de defensa de la persona involucrada, en la medida apropiada a cada caso.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10- Son órganos o funcionarios de la asociación:

- a. Consejo
- b. Director General
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Director Espiritual
- f. Grupo de Organización
- g. Principales de las Comunidades Diocesanas
- h. Grupos de Coordinación Diocesanos
- i. Consiliarios de las Comunidades Diocesanas
- j. Coordinadores de Pequeñas Comunidades

Art. 11- Ninguna de las personas designadas para cumplir estas funciones podrá ostentar un cargo de dirección en cualquier partido político o asociación política (cf. CDC c. 317 §4).

a) Consejo

Art. 12- El Consejo es el órgano supremo de gobierno y está formado por los siete Fundadores de la Obra de Amor y Redención, luego denominados Miembros del Consejo. La condición de Miembro del Consejo es vitalicia, quedando sujeta a que la persona conserve la idoneidad necesaria para el cargo.

Art. 13- Es dirigido por uno de sus miembros cumpliendo la función de Director General, quien en su tarea es asistido por otro de sus miembros designado como Secretario, y por un Tesorero que no necesariamente deberá tener la condición de miembro del Consejo. El Secretario y el Tesorero asisten al Director General en su tarea, según el ámbito de competencia que a cada uno de ellos corresponde.

Art. 14- Las competencias del Consejo son:

1. Custodiar el carisma de la Obra.
2. Dar cumplimiento a los fines de la Obra.
3. Elegir al Director General y al Secretario, contando con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.
4. Conformar, contando con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, una terna de candidatos para ser Director Espiritual compuesta por sacerdotes o personas consagradas con votos perpetuos de especial consagración. Esa terna le será presentada al Obispo de la Diócesis de San Isidro para que, de entre las personas ternadas, él realice la designación correspondiente.
5. Si por alguna razón un miembro del Consejo dejara de pertenecer a este órgano, reemplazarlo mediante la elección que hagan los restantes miembros, contando con el voto de las dos terceras partes

de sus integrantes, a fin de que sean siempre siete los integrantes del Consejo.

6. Acordar las modificaciones del estatuto, contando con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a fin de presentarlas luego a las autoridades eclesiolásticas competentes para otorgar su aprobaci3n.
7. Elegir al Tesorero, por mayorla absoluta de sus integrantes.
8. Elegir, por mayorla absoluta de sus integrantes, al Principal de la Comunidad Diocesana para cada di3cesis en la que la Obra tenga actividad. Esa elecci3n recaer1 en uno de los candidatos que le sean propuestos en terna, segun lo previsto en el art. 27.2. del presente estatuto.
9. Elegir, por mayorla absoluta de sus integrantes, al Consiliario de la Comunidad Diocesana, cuando asl lo solicite la Comunidad Diocesana de alguna di3cesis en las que la Obra tenga actividad. En tal caso, el Consejo proceder1 a esa designaci3n teniendo presente lo previsto en el art. 28 del presente estatuto.
10. Acordar el cambio de sede de la asociaci3n, por mayorla absoluta de sus integrantes.
11. Aprobar los planes de actuaci3n de la Obra y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
12. Decidir todas las restantes cuestiones referentes al gobierno, la direcci3n y el buen funcionamiento de la asociaci3n.
13. Aprobar la memoria anual de las actividades de la asociaci3n.
14. En todos los casos en que el Consejo puede designar o elegir a un funcionario, tambi3n lo podr1 remover cuando medie causa justa para hacerlo, otorg1ndole previamente adecuada posibilidad de ser oido. Para disponer una remoci3n, el Consejo deber1 obrar contando con mayorla id3ntica a la que el estatuto prev3 para la designaci3n en el mismo cargo. Cuando la remoci3n que el Consejo disponga se relacione con una persona que ocupe la funci3n de Director General o Secretario, esa remoci3n implicar1 el apartamiento del cargo en cuesti3n y la p3rdida de la condici3n de Miembro del Consejo.

b) Director General

Art. 15- El Director General permanecer1 cuatro aros en su cargo, pudiendo ser reelegido en una sola oportunidad. Cesa al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Consejo, o al ser removido, para lo cual antes deber1 otorg1rsele la oportunidad de ser oido.

Art. 16.- El Director General desempea como funciones propias:

1. Dirigir y representar legalmente a la asociaci3n.
2. Fijar el orden del dfa, convocar, dirigir y levantar las sesiones que celebre el Consejo.
3. Llevar a t3rmino la ejecuci3n de los acuerdos v1lidamente adoptados por el Consejo.

4. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la asociación según el presente estatuto, dando cuenta al Consejo.
5. Observar las normas canónicas, las leyes estatales y las demás reglas impuestas por legítima autoridad, cuidando de que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las disposiciones vigentes.

c) Secretario

Art. 17- El Secretario permanecerá cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en una sola oportunidad. Cesa por las mismas razones y métodos previstos para el Director General.

Art. 18- El Secretario tiene las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del Director General, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la asociación, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
3. Llevar el registro de altas y bajas de los miembros.
4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la asociación y demás documentos del archivo.
5. Certificar documentos de la asociación, con el visto bueno del Director General.
6. Velar y administrar los bienes de la asociación de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, bajo la dirección del Director General y lo establecido en la legislación estatal.
7. Otras funciones que le sean asignadas por el Director General o por el Consejo en decisión tomada por la mayoría absoluta de los votos de sus integrantes.

d) Tesorero

Art. 19- El Tesorero permanecerá un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cesa por las mismas razones y métodos previstos para el Director General.

Art. 20- El Tesorero, actuando con la diligencia de un buen padre de familia, tiene las siguientes funciones:

1. Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.
2. Cuantas más actuaciones sean necesarias administrativamente, que le sean encargadas por el Director General, para ser realizadas bajo su dirección.

e) Director Espiritual

Art. 21- El Director Espiritual permanecerá tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido en una sola oportunidad. Debe ser sacerdote o persona consagrada

con votos perpetuos de especial consagración. Su elección deberá ser confirmada por el Ordinario del lugar al cual pertenezca cuando se tratara de un sacerdote no incardinado ni adscripto a la Diócesis de San Isidro, o alternativamente por quien sea su Superior si se tratara de una persona consagrada con votos perpetuos. Cesará por las mismas razones y métodos previstos para el Director General, debiendo ser comunicada esa eventual decisión al Ordinario del lugar o, en su caso, al Superior correspondiente.

Art. 22- El Director Espiritual tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Encabezar la presentación a las autoridades eclesíásticas del estatuto o sus modificaciones para su aprobación.
2. Contribuir a que la asociación mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Gestionar la autorización de los Obispos de diócesis que no sean la Diócesis de San Isidro para que la Obra pueda tener actividad también en ellas.
4. Fomentar la participación de la Obra en los respectivos planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la asociación.
5. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto.
6. Respecto de las decisiones que pudieran adoptar los demás órganos o funcionarios de la Obra sobre las cuestiones que afecten al culto público, a las parroquias y a materias de fe y costumbres, ejercer el derecho de veto si lo entendiera necesario o conveniente.
7. Presentar los libros que la Obra busque publicar cuando fuera necesario obtener los correspondientes Imprimátur.
8. Mantener el contacto con los Consiliarios de las distintas comunidades diocesanas.
9. Encargarse, por sí o a través de los Consiliarios de las distintas comunidades diocesanas, de la animación espiritual de los miembros de la asociación.
10. Tomar participación adecuada a su función si se debiera o se decidiera pedir autorización o reconocimiento a las autoridades vaticanas competentes, si la Obra adquiriera alcance internacional y fuera necesario o conveniente que resulte reconocida como asociación internacional privada de fieles o bajo alguna otra figura canónicamente admitida.

f) Grupo de Organización

Art. 23- El Grupo de Organización es un órgano de integración dinámica, en el que se ingresará y permanecerá mientras se esté cumpliendo la función de Director General, Secretario o Principal de una Comunidad Diocesana en la que la Obra tenga actividad.

Art. 24- Al Grupo de Organización le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Organizar retiros, charlas y reuniones.
2. Controlar la sede, la página de Internet y las redes sociales.
3. Publicar y distribuir los libros que sean aprobados a esos fines.

4. Mantener el contacto con las personas físicas y entidades que sean benefactoras, especialmente lo relativo al acceso a los recursos materiales necesarios para desarrollar las actividades de la Obra.

g) Principal de la Comunidad Diocesana

Art. 25- El Principal de la Comunidad Diocesana permanecerá tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido en una sola oportunidad. Debe ser uno de los miembros activos de la Obra, que participe de sus actividades en la comunidad diocesana a la que va a representar y que además cumpla la función de coordinador respecto de alguna de las Pequeñas Comunidades de esa diócesis. Cesará por las mismas razones y métodos previstos para el Director General.

Art. 26- Además de formar parte del Grupo de Organización, quien cumpla esta función deberá velar por el desarrollo adecuado de las actividades descritas en el art. 24 dentro del ámbito específico de la diócesis en la que se desempeña, contando para ello con la colaboración del Consiliario de la Comunidad Diocesana.

h) Grupo de Coordinación Diocesano

Art. 27- El Grupo de Coordinación Diocesano es un órgano de integración dinámica, en el que se ingresará y permanecerá mientras se esté cumpliendo la función de coordinador de una Pequeña Comunidad. Será liderado por aquel de entre ellos que revista la condición de Principal de la Comunidad Diocesana. Este grupo tendrá las siguientes competencias:

1. Velar por las Pequeñas Comunidades que formen parte de su diócesis, estando en comunicación con ellas y atenta a sus necesidades.
2. Presentar al Consejo al menos una terna de entre las personas que se desempeñen como coordinadores de las Pequeñas Comunidades, que estimen idóneas para asumir la condición de Principal de la Comunidad Diocesana. De entre las personas que conformen la lista presentada al Consejo, este designará una para cumplir esa función.
3. Proponer al Consiliario de su Diócesis.
4. Coordinar e implementar los retiros mensuales de un día y los retiros anuales, asegurándose que todas las Pequeñas Comunidades que conforman la Comunidad Diocesana tengan efectivamente la oportunidad de participar de estas actividades.
5. Difundir todo lo referente a la Obra en su diócesis, a fin de que las Pequeñas Comunidades conozcan las novedades y actividades de la Obra.

i) Consiliario de la Comunidad Diocesana

Art. 28- Se cubrirá este cargo para aquellas comunidades diocesanas que lo soliciten. Esa designación será hecha por el Consejo, a propuesta de la misma Comunidad Diocesana, formulada previa consulta con el Director Espiritual.

Art. 29- El Consiliario de la Comunidad Diocesana permanecerá en su cargo tres años, pudiendo ser reelegido en una sola oportunidad. Deberá ser elegido de entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio dentro de la Iglesia diocesana correspondiente, que compartan el carisma de la Obra. Su elección deberá ser confirmada por el Ordinario del lugar de la diócesis para la cual sea designado. Cesará por las mismas razones y métodos previstos para el Director General, debiendo ser comunicada esa eventual decisión al Ordinario antes mencionado.

Art. 30- El Consiliario de la Comunidad Diocesana tiene las siguientes funciones, las que cumplirá manteniendo comunicación directa con el Director Espiritual:

1. Encargarse de la animación espiritual de los miembros de la asociación que formen parte de la Comunidad Diocesana para la que fue designado.
2. Contribuir a que, en el desarrollo de las actividades de la Obra, la Comunidad Diocesana para la que fue designado mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Fomentar la participación de la Comunidad Diocesana de la Obra para la que fue designado, en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la asociación.
4. En las cuestiones que afecten al culto público, a las parroquias en las que se desarrollen las actividades de la Comunidad Diocesana para la que fue designado, y a materias de fe y costumbres, el Consiliario de la Comunidad Diocesana tendrá el derecho a veto respecto de las decisiones que tomen los demás funcionarios de la asociación.

j) Coordinadores de Pequeñas Comunidades

Art. 31- A los coordinadores de las Pequeñas Comunidades les corresponde:

1. Formar los grupos de Talleres con reuniones periódicas, que de ser posible serán semanales.
2. Invitar a la oración de Novenas, del Vía Crucis (en Semana Santa), del Rosario de los Peregrinos, a los retiros mensuales y anuales y a las demás devociones.
3. Preservar el material escrito de talleres, libros y retiros que les sea entregado por las demás autoridades de la Obra.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Art. 33.- La Obra de Amor y Redención depende desde el punto de vista económico de aportes y donaciones de terceros, siendo la Fundación María Madre de los Peregrinos la principal benefactora, por lo que su administración está circunscripta únicamente a gastos menores.

Art. 34.- La Obra de Amor y Redención no tiene patrimonio alguno ni personal contratado para alcanzar sus fines.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Art. 35.-§1. La Obra de Amor y Redención se rige conforme a las normas de su estatuto, siempre bajo la vigilancia del Ordinario del lugar de la Diócesis de San Isidro, que tiene las facultades que le otorga el Código de Derecho Canónico vigente.

§2. Entre otras, corresponden al Ordinario del lugar las siguientes facultades:

1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la asociación.
2. Confirmación de los Consiliarios.
3. La supresión de la asociación por causas graves (cf. CDC c. 326 §1).
4. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuyan.

§3. Con respecto a las actividades de la Obra que se realicen en diócesis que no sea la Diócesis de San Isidro, serán los ordinarios del lugar de esas otras diócesis quienes ejerzan las facultades previstas en los puntos 1., 2. y 4. del §2. de este mismo artículo.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SUPRESIÓN O DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36- El Consejo aprobará la propuesta de modificación del estatuto según el art. 14.6, y la someterá a la consideración de las autoridades eclesiolásticas competentes para disponer sobre su aprobaci3n.

Art. 37- La asociaci3n podr3 ser suprimida por decisi3n del Ordinario del lugar de la Di3cesis de San Isidro, si su actividad fuera en da1o grave de la doctrina o de la disciplina eclesiolstica o causare esc3ndalo a los fieles.

Art. 38- Compete al Consejo decidir la disoluci3n de la asociaci3n, por mayor3a de dos tercios de sus integrantes. Esta resoluci3n s3lo podr3 adoptarse previa consulta al Obispo de la Di3cesis de San Isidro, directamente o a trav3s del 3rgano que 3l determine.

Esquema de funciones y relaciones entre las autoridades de la Obra de Amor y Redención

OBRA DE AMOR Y REDENCIÓN



